#### REPÚBLICA DEL PERÚ



# GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura.

**n** 3 ENE 2023

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)" y en tal sentido el numeral 9.2 del artículo 9° de esta Ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...).";

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, es atribución del Presidente del Gobierno Regional (hoy Gobernador Regional) designar y cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, y de conformidad con los considerandos precedentes, resulta pertinente designar un profesional en el cargo de Director de Sistema Administrativo III Jefe de la Oficina de Recaudación de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Piura;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Conforme a las visación de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

### SE RESUELVE:

REGION

REGIONA

Piura.

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir de la fecha, a la CPC FABIOLA DEL PILAR GARCÍA TORRES, en el cargo de Jefe de la Oficina de Recaudación, Director de Sistema Administrativo III de la Oficina Regional de Administración, el mismo que desempeñará bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios.

### REPÚBLICA DEL PERÚ



## **GOBIERNO REGIONAL PIURA**

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

028

Piura.

0 3 ENE 2023

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina Regional de Administración y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Abog. LUIS ERNESTO NEVRA LEÓN GOBERNADOR REGIONAL



